

DEPARTAMENTO: INTERVENCION EXPEDIENTE: GENERAL/2020/3208

ASUNTO: EJECUCIÓN PCF 2019. CONTROL SOBRE PLAN ESTRATÉGICO DE

SUBVENCIONES

1 1 de 2			Firma 2 de 2		
Diez Machín	12/05/2020 Jefa Inte	Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero	Santiago Gómez Ferrandiz	12/05/2020	Interventor

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, № 1 03600 ELDA ALICANTE





96 538 04 02

Página 1 de 16

Para corrobor	arlav <u>a</u> lkidepa,dhee	ste documento consulte la siguiente página web			
Código Segur	ode Valid⊫Eindr	3694204d1efd4d8a8b7d5cb5abc9476e001			
Url de validac	ión ODE	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificado	orfirma.asp		\neg
Metadatos	ELDA	Clasificador: Informe s Control Financiero Permanente - auténtica de documento original	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia	



Interventor 12/05/2020 Santiago Gómez Ferrandiz Firma 2 de 2 12/05/2020 Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero Rosa Diez Machín Firma 1 de 2

INFORME DE CONTROL FINANCIERO (DEFINITIVO) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Rosa M.a Diez Machin, Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero, bajo la tutela y supervisión de D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



12/05/2020 Santiago Gómez Ferrandiz Firma 2 de 2 Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero 12/05/2020 Rosa Diez Machín Firma 1 de 2

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el





12/05/2020 Santiago Gómez Ferrandiz Firma 2 de 2 Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero 12/05/2020 Rosa Diez Machín Firma 1 de 2

registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 62 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.





| Firma 2 de 2 | 12/05/2020 | Intervento | Financiero | Financie

Diez Machín

Firma 1 de 2

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la presente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

beneficiarias de la subvención.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones. Referente al periodo de gestión 2019

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

 Verificar el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones y la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se observan pagos a cuenta del importe de la subvención, sin que los mismos sean objeto de garantía.





12/05/2020 Santiago Gómez Ferrandiz Firma 2 de 2 12/05/2020 | Jefa de Oficina de Control | Interno y Financiero Diez Machín Firma 1 de 2 Rosa

Se observa la no correcta justificación en alguno de los convenios analizados. Lo cual es objeto de reparo, así como la necesidad del reintegro de la cantidad anticipada.

Igualmente se observa la justificación en los últimos días del ejercicio, incumpliendo los plazos del calendario de cierre lo cual supone una carga de trabajo tanto para el centro gestor como para el Servicio de intervención.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

No se ha realizado, pese a estar previsto en el Plan como en los anteriores en que tampoco consta, el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores que tramitan subvenciones, ni tampoco finalizada su vigencia se ha elaborado la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, esta memoria ni el seguimiento se ha realizado en planes estratégicos anteriores, lo cual denota una grave deficiencia en la planificación y control de los objetivos planteados.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

- Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad, pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General, la misma requiere una actualización a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación así como su no actualización al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No se efectúa un correcto sequimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
- 3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se solventa el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas.

6





Metadatos

- 4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:
- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas.
- Establecer unos objetivos concretos a perseguir con la actividad subvencional en el Plan Estratégico, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- El Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Elda mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril, establecía para la anualidad 2019 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Dicho Plan Anual está acompañado por un mapa de riesgos en el que se contienen los extremos a comprobar; el extracto del mapa de riesgos relacionados con la actuación de verificación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones es el siguiente:

	Subárea	Riesgo operativo	١	/aloración		Prueba	Afirmaci	Tip
			Probabilidad	Impact o	Valoració n		ones relevant es	o de act ua ció n
Р	Subvenciones concedidas	Concesión directa/nominativas	Media	Alto	Alta	Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público	L	а
Р	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente	Baja	Medio	Baja	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones	L	a, b





P	Subvenciones	Adecuada y correcta	Media	Alto	Alta	Control financiero de	E,F,L	d
	concedidas	obtención de las				subvenciones		1
		subvenciones, cumplimiento						1
		de la ejecución de la						1
		actividad subvencionada y						1
		su adecuada y correcta						1
		justificación						1

Las afirmaciones relevantes para verificar el Plan Estratégico de subvenciones contenido en el análisis de riesgos es de legalidad: Se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los gastos e ingresos públicos.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Verificar el cumplimiento la normativa de subvenciones, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por terceros .Determinar mediante muestreo incidencias e incumplimientos relevantes y de naturaleza similar .Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a, b esencialmente

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas». Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





La legislación aplicable es la siguiente:

- •El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- •Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- •El artículo 7.3 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento. Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y establece que la Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.



El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención General según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en las gestión de los planes estratégicos de subvenciones.

Segundo.- Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en el propio Plan Estratégico de Subvenciones, la relación de operaciones correspondientes a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019, por el Ayuntamiento y sus tres OOAA .

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 03/04/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla excell que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 46 subvenciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de **la población de 46 unidades** se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

- 1. Margen de error tolerable: 10%
- 2. Nivel de confianza: 90%
- 3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la **muestra de 28 unidades** , sobre las que se ha procedido a general los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

3. Muestra seleccionada.

ANEXO I SELECCIÓN MUESTREO ALEATORIO SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBV.

SUBVENCION	IMPORTE	APLICA	f
JUNTA CENTRAL DE FALLAS	31.000,00	419/33861/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
COFRADIA SANTOS PATRONOS	14.000,00	419/33821/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ADOC	18.000,00	411/33425/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	86.000,00	411/33424/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
COMPARSA HUESTES DEL CADÍ	2.000,00	411/33813/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCURSO NARRATIVA CIUDAD ELDA	1.500,00	411/33440/48100	CONCURRENCIA COMPETIT.
CASINO ELDENSE	6.000,00	411/33427/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
MOSAICO	18.000,00	411/33630/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ESCUELA DE VERANO APA MIGUEL DE CERVANT	2.000,00	413/32622/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	10.000,00	413/32620/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
FAVE	7.000,00	416/92440/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DEPORTISTAS INDIVIDUALES ELITE	10.000,00	412/34140/48101	CONCURRENCIA COMPETIT.
AMPAS JUEGOS DEPORTIVOS	40.000,00	412/34170/48900	CONCURRENCIA COMPETIT.
	JUNTA CENTRAL DE FALLAS COFRADIA SANTOS PATRONOS ADOC ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA COMPARSA HUESTES DEL CADÍ CONCURSO NARRATIVA CIUDAD ELDA CASINO ELDENSE MOSAICO ESCUELA DE VERANO APA MIGUEL DE CERVANT AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS FAVE DEPORTISTAS INDIVIDUALES ELITE	JUNTA CENTRAL DE FALLAS JUNTA CENTRAL DE FALLAS 31.000,00 COFRADIA SANTOS PATRONOS ADOC ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA 86.000,00 COMPARSA HUESTES DEL CADÍ CONCURSO NARRATIVA CIUDAD ELDA CASINO ELDENSE 6.000,00 MOSAICO ESCUELA DE VERANO APA MIGUEL DE CERVANT AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS 10.000,00 FAVE 7.000,00 DEPORTISTAS INDIVIDUALES ELITE 10.000,00	JUNTA CENTRAL DE FALLAS 31.000,00 419/33861/48900 COFRADIA SANTOS PATRONOS 14.000,00 419/33821/48900 ADOC 18.000,00 411/33425/48900 ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA 86.000,00 411/33424/48900 COMPARSA HUESTES DEL CADÍ 2.000,00 411/33813/48900 CONCURSO NARRATIVA CIUDAD ELDA 1.500,00 411/33440/48100 CASINO ELDENSE 6.000,00 411/33427/48900 MOSAICO 18.000,00 411/33630/48900 ESCUELA DE VERANO APA MIGUEL DE CERVANT 2.000,00 413/32622/48900 AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS 10.000,00 416/92440/48900 DEPORTISTAS INDIVIDUALES ELITE 10.000,00 412/34140/48101





	2/05/2020 Interventor	
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz 12	
	Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero	
	12/05/2020	
Firma 1 de 2	Rosa Diez Machín	

3035	CONVENIO C.E.E	22.000,00	412/34115/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1262	BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO	20.000,00	413/32660/48101	CONCURRENCIA COMPETIT.
12765	ONGS	50.000,00	417/23130/48900	CONCURRENCIA COMPETIT.
5858	UNED	52.045,00	414/32640/42390	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
13675	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	1.000,00	413/32650/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
7761	AMFI	90.000,00	411/33420/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4614	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE ELDA	2.000,00	311/31130/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
	SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL PUB COLECTIVOS	20.000,00	411/33428/48900	CONCURRENCIA COMPETIT.
	CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD	3.000,00	415/33451/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
UNIVERSITARIA F	25% MATRICULA	21.271,21	602/32630/45600	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
IMSSE	PERS. FISICAS EMERGENCIA SOCIAL	430.000,0	0 800/23150/48000	CONCURRENCIA COMPET.
		,	, ,	
IMSSE	AYUDAS EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO	100.000,0	0 800/23154/48000	CONCURRENCIA COMPET.
IMSSE	ASOCIACIÓN AMFI	8.640,00	800/23162/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
IMSS	ASOC. PERSONAS SORDAS	8.640,00	800/23163/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
IDELS	FUNDACIÓN MUSEO CALZADO (SUBVENCIÓN MEJOR CALZADA)	16.000,00	801/42220/48900	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
	total PES	1.090.096	,2	
	concurrencia competitiva	671.500,0	0 61,60 %	
	nominativas	418.596,2	1 38,40 %	
			1.090.096,21	

Expuesto lo anterior, se destacan aquellos expedientes en los que se aprecian incidencias significativas que deben ser descritas, entendiéndose el resto sin incidencias o con incidencias debidamente subsanadas

1.- EXPTE: 2019/6538

- CONCEPTO: Convenio suscrito con la Junta Central de Fallas de Elda
- CENTRO GESTOR: Cultura/Fiestas
- IMPORTE: 31.000 €
- IMPORTE ABONADO: 31.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 93,37%
- SISTEMA DE PAGO: 100% prepagable
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:15 de noviembre 2019
- JUSTIFICACIÓN: No consta en el expediente.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.
- CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro



2.- EXPTE: 2019/6462

CONCEPTO: Convenio suscrito con la Cofradía Santos Patronos de Elda

IMPORTE: 14.000 €

IMPORTE ABONADO: 14.000 €

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 60,86%

SISTEMA DE PAGO: 100% prepagable

FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 15 de noviembre 2019

JUSTIFICACIÓN: Consta en el expediente entrada de documentación el 11 de noviembre, sin compulsa y sin pronunciamiento sobre su corrección.

CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.

CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro/emitir el correspondiente informe de reparo a la aprobación de la cuenta justificativa

3.- EXPTE: 2019/5894

CONCEPTO: Convenio suscrito con la Asociación ADOC

CENTRO GESTOR: Cultura/Fiestas

IMPORTE: 18.000 €

IMPORTE ABONADO: 18.000 €

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 96,25%

SISTEMA DE PAGO: Prepagable, 50% a la suscripción del convenio y 50% tras justificación del primer pago

FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 10 de diciembre 2019

JUSTIFICACIÓN: Justificado correctamente el primer plazo. Consta en el expediente entrada de documentación el 26 de diciembre sin compulsar. Entrada de memoria/liquidación el 26 de febrero de 2020

CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.

CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro/emitir el correspondiente informe de reparo a la aprobación de la cuenta justificativa

4.- EXPTE: 2019/5897





- CONCEPTO: Convenio suscrito con la Asociación Cultural Santa Cecilia de Elda
- CENTRO GESTOR: Cultura/Fiestas
- IMPORTE: 86.000 €
- IMPORTE ABONADO: 86.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 93,98%
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable, 50% a la suscripción del convenio y 50%tras justificación del primer pago
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:10 de diciembre 2019
- JUSTIFICACIÓN: Justificado correctamente el primer plazo. Consta en el expediente entrada de documentación el 5 de marzo de 2020 sin compulsar.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.
- <u>CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro/emitir el correspondiente</u> informe de reparo a la aprobación de la cuenta justificativa
 - 5.- **EXPTE: 2019/13810**
- CONCEPTO: Convenio suscrito con la Asociación Cultural Mosaico de Elda
- CENTRO GESTOR: Cultura/Fiestas
- IMPORTE: 18.000 €
- IMPORTE ABONADO: 18.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 97,15%
- SISTEMA DE PAGO: 100 % Prepagable
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:16 de diciembre 2019
- JUSTIFICACIÓN: Consta en el expediente entrada de documentación fuera de plazo, sin compulsa y sin pronunciamiento sobre su corrección.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.
- <u>CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro/emitir el correspondiente informe de</u> reparo a la aprobación de la cuenta justificativa.
 - 6.- EXPTE: 2019/6990
- CONCEPTO: Convenio suscrito con la Asociación de AMPAS de Elda
- CENTRO GESTOR: Cultura/Fiestas
- IMPORTE: 10.000 €



Rosa Diez Machín

- IMPORTE ABONADO: 10.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 96,15%
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable, 50% a la suscripción del convenio y 50% tras justificación del primer pago
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:10 de diciembre 2019
- JUSTIFICACIÓN: Justificado incorrectamente el primer plazo, emisión de informe de reparo por falta de documentación, solventado el reparo por subsanación de dicha documentación fuera de plazo. No consta documentación justificativa del 2º plazo.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.
- CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro
- 7.- EXPTE: 2019/12765
- CONCEPTO: Concesión de subvenciones a proyectos realizados por ONG's
- CENTRO GESTOR: Solidaridad
- IMPORTE: 50.000 €
- IMPORTE ABONADO: 50.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: según tercero
- SISTEMA DE PAGO: 100% prepagable
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: dos meses tras finalización proyecto-Fecha máxima:28 de febrero 2020
- JUSTIFICACIÓN: No consta en el expediente o constan entradas fuera de plazo, sin compulsa y sin pronunciamiento sobre su corrección.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: No aprobada.
- CONCLUSIÓN: <u>Procede instar el reintegro/emitir el correspondiente informe de</u> reparo a la aprobación de la cuenta justificativa.

En cuanto a las subvenciones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones y cuya gestión corresponde al Instituto Municipal de Servicios Sociales, consta en el expediente informe elaborado por la Intervención delegada sobre la gestión y adecuación de las mismas a la legalidad.





CONCLUSIONES

- 1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad.
- 2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
- 3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se levanta el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas (Circunstancia acaecida en la ejecucíon del PES anterior)
- 4. En la mayoría de los convenios suscritos con entidades locales culturales el importe de financiación de la actividad supera el 90% del coste de la misma, por lo que, quizá, debería ser realizada directamente por el propio Ayuntamiento.
- 5. Se aprecia una deficiencia clara en la planificación no estableciendo objetivos concretos sino de tal amplitud que dificultan el verificar su consecución, observándose también una carencia clara en cuanto al establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento del logro de los objetivos establecidos.
- 6. No se ha realizado el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores, ni tampoco la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones. Circunstancia que se viene reiterando en Planes anteriores.
- 7. La implantación e impulso de la administración electrónica no debe suponer un impedimento para que en la presentación de las cuentas justificativas se establezcan los medios técnicos y materiales adecuados para que se aporten los originales o copias autenticadas y compulsadas de los justificantes de gasto y pago, circunstancia que no siempre queda acreditada en los expedientes analizados.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:





- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar, así como realizar las memorias sobre la ejecución del mismo.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el de concurrencia competitiva, existiendo un número considerable de concesiones nominativas previstas en el presupuesto.
- Planificar adecuadamente la gestión de la actividad subvencional a lo largo del año no demorando las concesiones y justificaciones a los últimos meses, e incluso en algunos casos, días del año.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones en fecha 29 de abril del presente a través de trámite en el gestor ABSIS. Consta diligencia del Director del Área de Gerencia, de fecha 8 de mayo, manifestando la inexistencia de causa alguna para alegar, por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documentos

LA JEFA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO Y FINANCIERO

EL INTERVENTOR

Fdo: Rosa M.ª Díez Machín

Santiago Gómez Ferrándiz





